

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 13 del 2023. Paso a Despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**


SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 483
Radicación No. 760013110003-**2022-00080**-00

Santiago de Cali, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Manifiesta el Dr. Luis España Piza, que ha recibido poder para representar dentro del presente proceso a los Señores HOOVER ANDRES ROSALES VÉLEZ, CRISTIAN DAVID ROSALES VÉLEZ, y la Menor ANA SOFIA ROSALES VALENCIA, hijos del fallecido HOOVER ROSALES SINISTERRA; por lo anterior solicita se tengan por notificados por conducta concluyente, se le reconozca personería para actuar, y se remita copia de expediente.

Se reconocerá personería al Dr. Luis España Piza, de conformidad con el Art. 75 del CGP; igualmente se remitirá el enlace digital del expediente para lo de su cargo.

Se le informa al memorialista que mediante providencia 1499 de fecha noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022) se dispuso:

"TENER por Notificados de manera PERSONAL a HOOVER ROSALES VELEZ, INGRID LILIANA ROSALES DIAZ, CRISTIAN DAVID ROSALES VELEZ, JUAN GABRIEL ROSALES VELEZ, EMILY ROSALES OCORO (menor de edad) cuya madre y representante legal es la señora ZORAIDA OCORO CUNDUMI y ANA SOFIA ROSALES VALENCIA (menor de edad) Cuya madre y representante legal es la señora TANIA VALENCIA SANCHEZ, conforme lo estable la Ley 2213 del 2022."

El término para contestar la demanda empezó a contabilizarse desde el 27 de octubre del 2022, por lo que se encuentra vencido, incluso ya se fijó fecha para la continuación de la audiencia para el día 24 de mayo de 2023 a las 8:30 AM (auto No 008 del 17 de enero de 2023).

Por lo anterior se negará la notificación por conducta concluyente por ser improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** personería al Dr. Luis España Piza, como apoderado judicial de HOOVER ANDRES ROSALES VÉLEZ, CRISTIAN DAVID ROSALES VÉLEZ, y la Menor ANA SOFIA ROSALES VALENCIA, representada por su madre.

SEGUNDO: **NEGAR** por **IMPROCEDENTE** la notificación por conducta concluyente solicitada, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **REMITIR** el enlace digital del proceso para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 047 de hoy se notifica
a las partes la providencia anterior.
Fecha: 28 de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ce56f2de2ea119ee1055e41cbc0ede7d761863496a1b0a1269dda125034ba0**
Documento generado en 27/03/2023 01:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>